NOTA INTERNA

DJU 50/605/2023

Para	:	Direccion Operativa de Contrataciones
De	:	Dirección Jurídica.
Ref.	:	Adenda Contrato PR/DL N° 1433/21 – EL CASTILLO S.A.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 03 octubre de 2023.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 428/2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/DL/1433/2021, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2021 para la "Adquisición Agua Mineral en Bidones", a fin de ampliar la vigencia del contrato.

El Contrato PR/DL N° 1433/21 fecha 06 de octubre de 2021 vincula a PETROPAR con la firma EL CASTILLO S.A., con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde la firma del contrato por ambas partes.

El Departamento de Servicios Generales dependiente de la Direccion de Gestión Empresarial como unidad administradora, solicita la extensión de la vigencia del contrato mencionado por 30 días (treinta) más. Igualmente informan que, el contrato es por una cantidad máxima de 22.000 y se proyecta un saldo de 2000 bidones a la fecha de vencimiento del mismo. Por tanto, a fin de utilizar el saldo pendiente, se solicita ampliar la vigencia hasta el 06 de noviembre de 2023.

La firma EL CASTILLO S.A., por nota de fecha 02 de octubre de 2023 ingresado en mesa de entrada de PETROPAR y, en respuesta la Nota DOC N°653/23 de fecha 26/10/2023, manifiesta su conformidad a la extensión de la vigencia del Contrato.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia del mismo por 30 días más, es decir hasta el 06 de noviembre del 2023, a fin de recibir la totalidad máxima de los bienes del contrato

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible,*

Abg. Diana Rivarola
Jefa Interina
Dpto. de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes y acorde con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

La Resolución DNCP N° 4400/2022 *POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 en su artículo 9 establece Modificaciones contractuales "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d.* ***La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados****. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.* (el resaltado es de la Dirección Jurídica).

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Direccion de Gestión Empresarial, como Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación de vigencia solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma

Es nuestro dictamen. -

Abg. Diana Rivarola
Jefa Int.
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. César Diesel Marín
Director Jurídico
PETROPAR

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en la calidad, cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.